

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Se suscribe en la imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 13 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Enero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑOR: La Comisión Ejecutiva del Cuerpo de Secretarios de Diputaciones provinciales ha acudido con razonada instancia á este Ministerio, en suplica de que se modifique el art. 30 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, en el sentido de que, por idénticas razones que inclinaron al Estado á aumentar los haberes de sus funcionarios civiles y por analogía con éstos, se aumenten también los de los Secretarios de las Diputaciones provinciales, regulados actualmente por la disposición citada; y suplicando también que la clasificación de los Secretarios no se base en la de las respectivas provincias que viene rigiendo desde el año 1833, sino en proporción á la cuantía de sus presupuestos, por ser ésta mucho más equitativa que aquélla, ya que desde el citado año hasta la fecha muchas provincias, clasificadas entonces como de 3.ª clase, han aumentado su riqueza e importancia de tal modo que hoy la tienen mayor que algunas clasificadas como de 1.ª, circunstancia que debe tenerse en cuenta para la debida clasificación de las Secretarías de las Diputaciones provinciales.

La Dirección general de Administración y la Comisión permanente del Consejo de Estado, estimando razonables y justas ambas pretensiones, por que á su juicio existen motivos de equidad que aconsejan el aumento de sueldos de todos los empleados en la misma proporción que lo han obtenido los funcionarios públicos al servicio del Estado, y porque la clasificación que se establece para determinar la categoría de cada Secretario es más razonable y lógica que la vigente.

Y de conformidad con los expresados informes y consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 7 de Enero de 1919.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El art. 30 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900 queda redactado en la siguiente forma:

Art. 30. Los Secretarios de las Diputaciones provinciales disfrutarán de los siguientes sueldos:

En Madrid y Barcelona, asimilados a Jefes de Administración de 1.ª clase, pesetas 12.000 anuales.

En las provincias, cuyo presupuesto de ingreso en el último quinquenio haya excedido de un promedio de 1.500.000 pesetas, asimilados a Jefes de Administración de 3.ª clase, 10.000 pesetas.

En las que dicho promedio exceda de 1.000.000 de pesetas, asimilados a Jefes de Negociado de 1.ª clase, 8.000 pesetas.

En todas las demás provincias, asimilados a Jefes de Negociado de 2.ª clase, 7.000 pesetas.

Los Secretarios de capitales de provincia de 1.ª y 2.ª que por virtud de la nueva clasificación les correspondan sueldos inferiores á 10.000 y 8.000 pesetas respectivamente, percibirán estos haberes interin desempeñan la plaza; pero una vez vacante ésta será anunciada con la clasificación y sueldo correspondiente.

Dado en Palacio a siete de Enero de mil novecientos diez y nueve.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Amalio Gimeno.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 85

AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

Don José Gatell y Gatell, Secretario de la Audiencia provincial de Tarragona.

Certifico: Que en las causas de la competencia del Jurado que han de someterse á su conocimiento en el primer cuatrimestre del próximo año

de 1919, se señalaron los días que, con relación á las mismas, se expresan á continuación:

MES DE MARZO

Día 26.—Causa sobre homicidio, contra José Llopis y otro, del Juzgado instructor de Falset.

Día 27.—Causa sobre robo, contra Ramón Mané, del indicado Juzgado.

MES DE ABRIL

Días 1 y 2.—Causa sobre homicidio, contra José Serradell, del Juzgado instructor de Reus.

Días 3 y siguientes.—Causa sobre asesinato frustrado, contra Ramón Pascual, del indicado Juzgado.

Día 7.—Causa sobre incendio, contra Manuel Fabrè, del Juzgado de instrucción de Tortosa.

Día 8.—Causa sobre homicidio, contra Ramón Cid, del propio Juzgado.

Día 9.—Causa sobre homicidio, contra Vicente Escorihueta, del mencionado Juzgado.

Sorteo de Jurados y Supernumerarios

PARTIDO DE FALSET

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 José Secall Marco, Bellmunt.
- 2 Melitón Pellejá Ferré, Capsanes.
- 3 Pablo Isern Aragonés, Cornudella.
- 4 Jaime Rebull Elias, Id.
- 5 Alberto Zamora Gomis, Id.
- 6 Modesto Rofes Boqué, Colldeljou.
- 7 Juan Nolla Tarragó, Dosaiguas.
- 8 José Canut Vila, Falset.
- 9 Sixto Panyet Aragonés, Id.
- 10 José Marimón Catalá, Garcia.
- 11 José Peri Masip, Gratallops.
- 12 Juan Giné Giné, Guamets.
- 13 José Amorós Amigó, Lloá.
- 14 Tomás Cugat Gavalda, Marsá.
- 15 Juan Solé Costa, Mora la Nueva.
- 16 Pompeyo Cabré Durán, Pradell.
- 17 Magín Martí Nebot, Porrera.
- 18 José Juncosa Simó, Id.
- 19 Jaime Jardí Arbós, Poboleda.
- 20 José Vall Alimban, Rindecañas.

CAPACIDADES

- 1 Jaime Soldevila Piqué, Falset.
- 2 Miguel Perelló Manuel, Margalef.
- 3 Antonio Panu Pastor, Pradip.
- 4 Atejo Rebull Cabells, Poboleda.
- 5 Rafael Brull Pena, Tivisa.
- 6 Ramón Escoda Pereña, Torroja.
- 7 Francisco Toldrá Odena, Ullde- molins.

8 Ramón Catalá Alsina, Vilanova de Prades.

- 9 Juan Iborra Freixas, Vilella alta.
- 10 Jorge Miró Estivill, Vinebre.
- 11 José Mestres Rofes, Argentera.
- 12 Anselmo Masip Masip, Bisbal.
- 13 Eladio Pizarro Garcia, Cornudella.
- 14 Juan Vilñolas Ballesté, Id.
- 15 José Vilalta Ripoll, Gratallops.
- 16 José Font Barceló, Marsá.

PARTIDO DE REUS

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Pedro Borrás Martí, Reus.
- 2 León Chandón Camell, Id.
- 3 Narciso Monné Lloá, Id.
- 4 José Torres Blay, Id.
- 5 Tomás Ribas Salvat, Alforja.
- 6 Juan Bonet Ciurana, Borjas.
- 7 Plácido Berengué Aguiló, Cambrils.
- 8 Benito Ferré Prous, Id.
- 9 Elías Martí Abelló, Montroig.
- 10 Esteban Rovira Guardiola, Mont- brió.
- 11 Lorenzo Anglés Figuerola, Riudoms.
- 12 José Molons Cabré, Id.
- 13 Ramón Pamies Bergada, Selva.
- 14 Pablo Folch Vidal, Viñols.
- 15 Pedro Serra Tost, Id.
- 16 Juan Boqué Revérté, Reus.
- 17 Antonio Roig Freixa, Id.
- 18 Sebastian Caballé Folch, Aleixar.
- 19 Modesto Serres Mestres, Vilaplana.
- 20 José Fargas Nolla, Reus.

CAPACIDADES

- 1 José Voltas Domenech, Reus.
- 2 Antonio Mestre Bosch, Alforja.
- 3 Juan Olesti Alberich, Aleixar.
- 4 Baltasar Figuerola Pedrol, Botarell.
- 5 José Martí Paris, Cambrils.
- 6 Ramón Salvat Barenys, Maspujols.
- 7 Juan Aleu Sabaté, Montroig.
- 8 Miguel Guasch Ferratges, Id.
- 9 Francisco Roig Juanperé, Selva del Campo.
- 10 Pablo Aymami Figuerola, Vilaplana.
- 11 Luis Crivillé Homs, Reus.
- 12 Francisco Roca Planas, Id.
- 13 Cayetano Virgili Veciana, Id.
- 14 José Garcia Gasull, Almoester.
- 15 José Sans Ferrán, Borjas.
- 16 Manuel Nogués Sardá, Montroig.

PARTIDO DE TORTOSA

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Andrés Gil Gual, Alcanar.
- 2 Bernardo Amposta Pegueroles, Al- dover.

TASACIÓN DEL PERITO

Número de las fincas	TASACIÓN DEL PERITO		
	de la Administración	del propietario	Tercero
1	1.152.51	2.907.50	1.461.27
2	603.66	1.708.42	781.36
4	1.202.15	2.096.09	1.345.92
5	296.09	582.76	350.09
7	2.115.68	3.553.29	2.584.60
8	743.91	1.635.38	902.29
9	582.99	871.78	681.55
13	398.47	582.04	470.76
15	668.15	981.86	839.27
16	1.193.53	1.804.73	1.514.96
18	549.38	738.09	627.23
26	1.083.40	2.159.32	1.343.84
27	576.56	1.306.09	645.91
32 tres	470.75	499.75	209.69
41	430.00	601.46	506.98
44	367.58	616.06	421.04
51	489.43	822.25	564.69

- 3 Juan Brull García, Ametlla.
- 4 Juan Forcadell Ferré, Amposta.
- 5 Domingo Borrell Badía, Benifallet.
- 6 Jaime Ferré Aliau, Cenia.
- 7 Andrés Soler Segura, Galera.
- 8 José Ferré Simó, Godall.
- 9 José Carles Martí, Masdenverge.
- 10 Juan Melis Borrás, Perelló.
- 11 Camilo Castellá Reverté, San Carlos.
- 12 José Ballester Romero, Tortosa.
- 13 Alberto Bosch Lluch, Id.
- 14 José Cid Andreu, Id.
- 15 Ricardo Fabregat Ferré, Id.
- 16 José Noé Balada, Id.
- 17 Calixto Bordes Roca, Uldecona.
- 18 Juan Gil Folqué, Id.
- 19 Manuel Fusté Domenech, Id.
- 20 José Falcó Queralt, Cherta.

CAPACIDADES

- 1 Juan Sancho Suñer, Alcanar.
- 2 José Insa Ferré, Ametlla.
- 3 Juan Prats Burgay, Amposta.
- 4 Bautista Ricart Rafols, Cherta.
- 5 Pablo Solé Argentó, Freginals.
- 6 Magín Bargalló Llaberia, Perelló.
- 7 Pedro Urpi Vandellós, Rasquera.
- 8 Angel Costa Navarro, Tortosa.
- 9 José Cid Piñol, Id.
- 10 Domingo Piñana Homedes, Id.
- 11 Enrique Andrés Descatllar, Id.
- 12 Manuel Montagut Pallarés, Id.
- 13 José Salvador Montesinos, Id.
- 14 Carlos Sanchez Espuny, Id.
- 15 Miguel Zaragoza Gas, Id.
- 16 Tomás Huguet Borrás, San Carlos.

Supernumerarios

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Arturo Alegret Gallart, Tarragona.
- 2 José Reyes Mestres, Id.
- 3 Wilfredo Sevil, Id.
- 4 José Espinach Andreu, Id.

CAPACIDADES

- 1 Rafael Millán Blasco, Tarragona.
- 2 Martín Navarro Flores, Id.

Habiendo señalado el Sr. Presidente el local de esta Audiencia y hora de las diez para la celebración de las sesiones.

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 de la ley del Jurado, y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente que, visada por el Sr. Presidente, firmo en Tarragona a 31 de Diciembre de 1918.—José Gatell.—V.º B.º—El Presidente, Emo.

Núm. 86

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Con fecha 26 de Octubre próximo pasado se dictó por este Gobierno civil la siguiente providencia, dirigida al Alcalde de Riudoms:

«Examinado el expediente en discordia promovido a consecuencia de no haberse conformado con la tasación ofrecida por el perito de la Administración los propietarios de las fincas números 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 13, 15, 16, 27, 32 tres, 41, 44 y 51, que han de ocuparse en el término de Riudoms para las obras de construcción del canal de derivación de las aguas del pantano de Riudecañes.

Resultando que el expediente de que se trata ha seguido todos los trámites que previenen los artículos 27 y siguientes de la vigente ley de Expropiación forzosa y los 44 y sucesivos del Reglamento para su ejecución.

Resultando que las tasaciones formuladas por el perito de la Administración, las de los propietarios y tercero en discordia son como se consiguan:

Resultando que los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas y Comisión provincial acerca de las tasaciones antes consignadas son favorables a que se adopte la formulada por el perito tercero.

Considerando por el examen detenido de cada una de las diez y siete valoraciones que han practicado los peritos de los particulares, que todas ellas son elevadas, sin que se justifiquen en los respectivos pliegos de razonamientos que las preceden las diferencias que se notan entre ellas y las del perito de la Administración.

Considerando que las tasaciones de cada una de las fincas objeto de discordia formuladas por el perito tercero resultan ser equitativas para ambas partes, ya que en los razonamientos inherentes a dichas tasaciones se confirma la veracidad, acierto y espíritu de justicia con que ha sido redactada cada una de aquéllas por el perito de la Administración; solamente que la diferencia que se nota entre la tasación del citado perito y la practicada por el tercero en discordia es debida al haber éste tenido en cuenta para formular la situación económica de la comarca en la fecha en que ha hecho su valoración.

Considerando, por lo expuesto, admisibles los razonamientos aducidos por el perito tercero para la fijación de la suma, que por todos conceptos debe abonarse a cada uno de los propietarios.

Considerando que la valoración formulada por el citado perito debe prevalecer, a juicio de este Gobierno, por acomodarse al resultado de documentos auténticos que se han unido a este expediente y a las circunstancias del inmueble a expropiar, ya que se encierran dentro de los límites del mínimo y máximo fijados por los peritos.

Vistos los artículos 34 y 35 de la vigente ley de Expropiación y los 53 y 54 de su Reglamento para su ejecución.

El Jefe de la Sección que suscribe opina que procede aprobar la tasación formulada por el perito tercero en discordia y cuenta de honorarios de dicho perito, y en su consecuencia disponer que a cada uno de los propietarios interesados se le abone por la expropiación de que se trata, por todos conceptos, las siguientes cantidades:

A D. Antonio Virgili y Gili, dueño de la finca núm. 1, la cantidad de 1.461.27 pesetas.

A D. Jaime Pallisé Guinjoán, dueño de la finca núm. 2, la cantidad de 781.36 pesetas.

A los herederos de D. Pablo Torrell Clavaguera, dueños de la finca número 4, la cantidad de 1.345.92 pesetas.

A D. José Virgili Hortonedá, dueño de la finca núm. 5, la cantidad de 350.09 pesetas.

A D. Buenaventura Hortonedá Suñer, dueño de la finca núm. 7, la cantidad de 2.584.60 pesetas.

A los herederos de D. Pablo Torrell Clavaguera, dueños de la finca número 8, la cantidad de 902.29 pesetas.

A D. Antonio Virgili Gili, dueño de la finca núm. 9, la cantidad de pesetas 681.55.

A D. Salvador Pujol y Ferré, dueño de la finca núm. 13, la cantidad de 470.76 pesetas.

A D. Arturo Dasca y Sumsi, dueño de la finca núm. 15, la cantidad de 839.27 pesetas.

A D.ª Dolores Serrate Rovira, dueño de la finca núm. 16, la cantidad de 1.514.96 pesetas.

A D. Jaime Sagristá Amorós, dueño de la finca núm. 18, la cantidad de 627.23 pesetas.

A D. Pedro Juvart Serret, dueño de la finca núm. 26, la cantidad de 1.343.84 pesetas.

A D. Jorge Salvadó y Solé, dueño de la finca núm. 27, la cantidad de 645.91 pesetas.

A D.ª María Mirevall, viuda de don Juan Llanadó, dueña de la finca número 32 tres, la cantidad de 209.69 pesetas.

A D. Tomás Pamies Rabasa, dueño de la finca núm. 41, la cantidad de 506.98 pesetas.

A D. Juan Naspré Llanadó, dueño de la finca núm. 44, la cantidad de 421.04 pesetas.

A D. José Borrás y Sans, dueño de la finca núm. 51, la cantidad de pesetas 564.69.

Y habiendo transcurrido el plazo legal que previene el art. 54 del vigente Reglamento para aplicación de la ley de Expropiación forzosa sin que los interesados hayan hecho uso del derecho de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, que les otorga el citado artículo, queda firme dicha providencia gubernativa, insertándose de orden del Sr. Gobernador en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la ley. Tarragona 7 de Diciembre de 1918.—El Jefe de la Sección, José Cabestany.

Núm. 87

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

El Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día 26 del mes de Diciembre, acordó aprobar el proyecto presentado por la Comisión de Fomento para la urbanización del Campo de Marte y terrenos contiguos a la Avenida de Saavedra.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en que el referido proyecto estará de manifiesto en la Secretaría

municipal, puedan interponerse por los que se crean interesados, las reclamaciones que estimen procedentes.

Tarragona 11 de Enero de 1919.—El Alcalde accidental, Celestino Salvadó.

Núm. 88

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortosa

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término, para el presente año, se hace público que durante el término de ocho días se hallará de manifiesto en la Sección de Estadística del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación.

Tortosa 11 de Enero de 1919.—El Alcalde, D. Piñana H.

Núm. 89

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellveu

Vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales, dotado con el haber anual de 40 pesetas, se anuncia al público para que los aspirantes al mismo presenten sus solicitudes durante el plazo de quince días, transcurridos los cuales no se admitirá ninguna y será nombrado en propiedad el que actualmente lo desempeña interinamente.

Bellveu 10 de Enero de 1919.—El Alcalde, Juan Pujol.

Núm. 90

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja

Terminados los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y el de urbana para el año de 1919, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría por el término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y producir sobre de los mismos las reclamaciones que crean pertinentes.

Alforja 10 de Enero de 1919.—El Alcalde, Francisco Rius.

Núm. 91

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta villa, por dimisión del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 500 pesetas, para la asistencia médica a los pobres de esta localidad, se anuncia al público para que los aspirantes a ella presenten sus solicitudes debidamente documentadas en esta Secretaría hasta fin del presente mes de Enero, no admitiéndose ninguna que se presente fuera de dicho término.

Alforja 11 de Enero de 1919.—El Alcalde, Francisco Rius.

Sindicato de Riegos

DEL DELTA DERECHO DEL EBRO

Edicto

Don Oscar Carvallo Rodríguez, Sub-Sindico del mismo.

Hago saber: Que por acuerdo de la Junta de gobierno de este Sindicato, en sesión celebrada en el día de ayer, se convoca Junta general ordinaria para el domingo día 2 del próximo venidero Febrero la preparatoria, y si en ésta no se reúnen las dos terceras partes de propietarios regantes, tendrá lugar la definitiva el domingo siguiente día 9 del indicado Febrero, a las nueve, en el local de la Escuela Nacional de niños de esta ciudad, según costumbre y en armonía a lo que prescribe el art. 6º de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad.

Lo que se hace público para exacto conocimiento de los Sres. Regantes. Amposta 11 de Enero de 1919.—El Vicepresidente, Carvallo Oscar.